PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 50/2015
"SERVICIO DE MANTENIMENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA DIGITAL"

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **César Daniel Ibarrola Cano**, Ministro Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por otra, el señor **Raúl Fernando Heisecke Paredes**, con Cédula de Identidad Nº 2.894.012, en representación de la empresa **"Printec S.A."** con domicilio en la calle General Santos Nº 468 c/España, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Servicio de reparación y mantenimiento de duplicadora digital"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
*El Objeto del presente Contrato es de **"Servicio de reparación y mantenimiento de duplicadora digital"**, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F, a ser ejecutado para el Periodo 2015-2016.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	240	10	1	99	Gs. 30.000.000
2016	1	1	0	0	240	10	1	99	Gs. 30.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 298.086.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 12/2015, Plurianual, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 1186/2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Institución.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA Asunción - Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 50/2015
"SERVICIO DE MANTENIMENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA DIGITAL"

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

		Printec S.A.		
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio Total en Gs.**
1	Mantenimiento correctivo (Repuestos originales)	1	Evento	Gs. 4.640.000
2	Mantenimiento preventivo	1	Evento	Gs. 550.000
			Total	Gs. **5.190.000**

PLANILLA AUXILIAR

Descripcion del Servicio	**Esp. Técnicas**	**Precio Unitario Gs.**
Mantenimiento Correctivo (repuestos originales)	Rubber soler pick up	Gs. 400.000
	Core pick up roller	Gs. 460.000
	Pressure S oller Assy	Gs. 2.310.000
	Gear	Gs. 590.000
	Cover F Stripeper Pad	Gs. 150.000
	Base F Stripeper Pad	Gs. 150.000
	Stipper Pad	Gs. 150.000
	Load Sping	Gs. 140.000
	Gear OWC	Gs. 200.000
	Transfer Belt	Gs. 90.000
Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento general, limpieza exhaustiva, engrase, ajustes, previsión y cambios de repuestos, etc.	Gs. 550.000

El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma ***treinta millones de Guaraníes (Gs. 30.000.000.-)*** *y por un monto máximo de* ***sesenta millones de Guaraníes (Gs. 60.000.000-).***

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA Asunción - Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 50/2015
"SERVICIO DE MANTENIMENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA DIGITAL"

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes) del Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Publicaciones Oficiales sito en Stella Maris c/ Hernandarias, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato, se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Asimismo, EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra EL PROVEEDOR, cuando:

(I) EL PROVEEDOR hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR, a criterio del GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, hubiese incurrido en actos de corrupción.
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA Asunción - Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 50/2015
"SERVICIO DE MANTENIMENTO Y REPARACION DE DUPLICADORA DIGITAL"

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, *podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que EL PROVEEDOR se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para EL PROVEEDOR, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.*

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA *podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a EL PROVEEDOR.*
La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de EL PROVEEDOR, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 18 de noviembre del 2015.

Sr. Raúl Fernando Heisecke Paredes
Printec S.A.
C.I. Nº 2.894.012
El Proveedor

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA Asunción - Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

César Daniel Ibarrola Cano,
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.